

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios particu-
 lares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Conclusión de la circular número 166, por la que se expone la relación de licencias de armas de uso de caza y para cazar expedidas durante el pasado mes de noviembre de 1943	34	mento orgánico de las Juntas de Pesca del litoral	37
Excma. Diputación provincial de Santander		Administración Económica	
Anuncio de ampliación y reforma de la finca "Trueba"	37	Delegación de Hacienda de Santander	39
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios de Subastas	
Ministerio de Industria y Comercio		Ayuntamiento de Cabuérniga	39
Orden por la que se aprueba el Regla-		Ayuntamiento de Ruento	39
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	39
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Miengo	40

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 166

Conclusión de la circular número 166, por la que se expone la relación de licencias de armas de uso de caza y para cazar expedidas durante el pasado mes de noviembre de 1943.

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
1.838	Arturo Mazorra Fernández	5	Santander.
1.839	Vicente Vallina González	6	Idem.
1.840	Bonifacio Salceda Díaz Munio	7	Quijas.
1.841	Manuel Escalante Martínez	7	Mazcuerras.
1.842	Serafín Bolado Noriega	7	Udias.
1.843	Eusebio Corral Lombana	6	Santoña.
1.844	Norberto Martínez Presa	6	Torres.
1.845	Daniel Ruiz Pfeiffer	7	Ruiloba.
1.846	Francisco González Eguen	6	Unquera.
1.847	Antonio Díaz Llera	7	Valles.
1.848	César Cañas Cagigas	7	Guarnizo.
1.849	Felicísimo Baños Martín	7	Astillero.
1.850	Manuel Vega Cruz	7	Santiago de Aras.
1.851	Germán Reda Posada	7	Viñón.
1.852	Jesús Fernández Larín	6	Idem.
1.853	José Ortiz Zabaleta	7	Udalla.
1.854	Julián Torre Casares	7	Campollo.
1.855	Julio Gutiérrez García	6	Barriopalacio.
1.856	Máximo Lobato Martínez	7	Pesaguero.
1.857	Cesáreo Fernández Vela	6	Cotillo.
1.858	Plácido Sánchez	7	Bejes.
1.859	Ramón González González	7	Santander.
1.860	Isidoro Robillo Morán	7	Idem.
1.861	José Arce Villegas	7	Sobremazas.
1.862	Severiano Artabe Acebo	6	Solares.
1.863	Noé Aja Gómez	7	Riotuerto.
1.864	Laureano Gutiérrez Vierna	7	Santander.
1.865	Jesús Entrecanales García	7	Orejo.
1.866	Victoriano Canales Gómez	7	Santa Marina.
1.867	José Lloreda Cobo	7	Idem.
1.868	Amador Pérez Trueba	7	Saro de Carriedo.
1.869	Manuel Fernández Muñoz	7	Santander.
1.870	Higinio González Pino	6	Sarón.
1.871	Carlos Juan González García	7	Santander.
1.872	Félix Macho Díez	6	Aradillos.
1.873	José Merchan Torres	7	Entrambasaguas.
1.874	Francisco Garmendia Pontones	7	Cabárceno.
1.875	Manuel González Carriles	7	Hortigal.
1.876	Eleuterio García Ruiz	7	El Barcenal.
1.877	Sigifredo Gómez Cano	7	Prelezo.
1.878	Marcelino Herrería Herrería	7	Escobedo.
1.879	Francisco Matallana Bermejo	6	Elechas.
1.880	Eduardo Callejo Toca	7	Monte.
1.881	Ignacio Díez de Velasco	7	Santander.
1.882	Cesáreo Cuesta Ruiz	7	Susilla.
1.883	Antonio Gutiérrez Calleja	6	Reinosa.
1.884	Antonio Navedo Basterrechea	6	Santander.
1.885	Angel Asón Ruiz	6	Idem.
1.886	Isidoro del Campo Morlote	6	Idem.
1.887	Luis Ceballos Oria	6	Idem.
1.888	Enrique Bedia Higuera	7	Pedreña.
1.889	Enrique Bedia Higuera	6	Idem.

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
1.890	Antonio Herranz Riva	5	Santander.
1.891	Cipriano Puente Martínez	7	Bezana.
1.892	Lorenzo Ibáñez Fernández	7	Las Rozas.
1.893	José Aja San Emeterio	7	Hornedo.
1.894	Félix Díaz Agudo	7	Mijares.
1.895	Pedro Pérez Puente	7	Idem.
1.896	Marcelino Llata Poncela	7	Muriedas.
1.897	Vicente Torices Pajarero	7	Polanco.
1.898	Adolfo Fernández Camino	7	Somo.
1.899	Jesús Lavín Fuente	7	Idem.
1.900	José Cagigal Horná	7	Galizano.
1.901	Mariano Maza Osa	7	La Gándara.
1.902	Ecequiel Salas Llata	7	Peñacastillo.
1.903	Isidro Gutiérrez Arenas	7	Idem.
1.904	Enrique Quintana San Román	7	Santoña.
1.905	Fernando Lastra Diego	6	Monte.
1.906	Blas Ruiz Jorrín	7	Villaescusa del Bardal.
1.907	Lorenzo Quintana Penagos	7	Arenal de Penagos.
1.908	Baldomero Cosío Gándara	6	Laredo.
1.909	Baldomero Vega Agrelo	6	Torrelavega.
1.910	Miguel Ruiz de Salazar	7	Puente San Miguel.
1.911	Francisco Barreda Fernández	7	Bustablado.
1.912	Pantaleón Santín Rodríguez	7	El Brusco.
1.913	Pedro Martínez González	6	Santander.
1.914	Paulino Ortiz García	7	Idem.
1.915	Manuel Cabrero González	7	Mogro.
1.916	Anastasio Campo Ruiz	7	Ajo.
1.917	Gregorio Fernández Morán	7	Entrambasaguas.
1.918	Carlos Rodríguez Soto Ceballos	7	Santander.
1.919	Mariano Bernardo del Prado	6	Torrelavega.
1.920	Gregorio Juan Diego Renedo	7	Monte.
1.921	Jesús López Fernández	6	Peñacastillo.
1.922	Jesús Fernández Negreda	7	Laredo.
1.923	Rosendo Castanedo Castanedo	7	Pedreña.
1.924	Joaquín Sánchez Martínez	7	Lebeña.
1.925	Eduardo Díez Cruz	7	Ajo.
1.926	Simón Quintana Viadero	7	Suesa.
1.927	Jaime Soto Pérez	7	Oruña.
1.928	Carlos Díaz de la Campa	7	Comillas.
1.929	Santiago Fernández Peña	6	La Riva.
1.930	Rosendo Fernández Sierra	7	Langre.
1.931	Emilio Carpintero Torre	5	San Vicente de la Barquera.
1.932	Angel Román Celis	7	La Revilla.
1.933	Roque Escalante Arce	7	Sarón.
1.934	Alejandro Gutiérrez Cambarro	6	Santander.
1.935	Valentín Iza y Urcullo	7	Idem.
1.936	Aguedo de Rentería Cecilio Agusty	7	Idem.
1.937	Cleto de la Colina Mier	6	Idem.
1.938	Antonio Bedia Castanedo	7	Pedreña.
1.939	Adrián Henrión Chevalier	7	Barreda.
1.940	Eugenio Ernevein Verta	6	Polanco.
1.941	Antonio Rodríguez Ruiz Capillas	7	Torrelavega.
1.942	Eloy Ruiz Pacheco	7	Sierrapando.
1.943	Rafael Díaz Cueto	6	Molledo.
1.944	Anselmo Diego Pérez	6	Cieza.
1.945	Rafael Loyo Méndez	6	Castro.
1.946	Rufino Sierra Fernández	7	Pedreña.
1.947	Santiago Pérez Diego	7	Penagos.
1.948	José de la Pascua Ontalvilla	7	La Arenosa.
1.949	Rafael Loyo Abascal	7	Castro Urdiales.
1.950	Fabián Herrera Villegas	7	Arenal de Piélagos.
1.951	Gregorio Gómez Gómez	7	Vega de Liébana.
1.952	Gerardo Cantero González	7	Bedoya.

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
1.953	José Higuera Pascua	7	Castro.
1.954	Julián Bolado Castañedo	6	Peñacastillo.
1.955	Rafael Rodríguez Estébanez	7	Bárago.
1.956	Casimiro Pernía Terán	7	Arenas de Iguña.
1.957	Anselmo Rodríguez Canales	6	Santander.
1.958	Pío Noriega Ruiz	5	Idem.
1.959	Eduardo Pérez de la Riva y Pérez	1	Idem.
1.960	Gonzalo García de los Ríos	1	Idem.
1.961	Eduardo Rubio Muñoz	7	Idem.
1.962	Nemesio Fernández Lagüera	6	Ambrosero.
1.963	Buenaventura Lobato Lacalle	6	Arnuero.
1.964	Rosendo Cuesta Cabanzo	7	Isla.
1.965	Robustiano López Expósito	7	Laredo.
1.966	Baltasar Vega Conde	6	Pesquera.
1.967	José Diestro García	6	Escobedo.
1.968	Victor Prado Hernáiz	7	Astillero.
1.969	Tomás Elvira Pontones	7	Torrelavega.
1.970	Pedro Gato Alonso	7	Reinosa.
1.971	José Granado Solana	7	Santoña.
1.972	Antolin Agos Cobo	7	Idem.
1.973	Adolfo Jiménez Marañón	7	Astillero.
1.974	José Villanueva Ruisoto	7	Soto la Marina.
1.975	Eusebio Arriba Zalaga	6	Requejada.
1.976	Federico Torre Pérez	7	San Román.
1.977	Antonio Jorganes Hoyo	7	Hermosa.
1.978	Eloy Torrente Velarde	7	Idem.
1.979	Gumersindo García Cortiguera	7	Cortiguera.
1.980	Isidoro Laso Maza	7	Pedreña.
1.981	Angel Villegas Torres	7	Hermosa.
1.982	Antonio González Fernández	7	Liérganes.
1.983	Benjamín Sierra Sisniega	7	Pámanes.
1.984	Angel Solar Sáiz	7	Colindres.
1.985	Juan Antonio Peredo Obregón	6	Molledo.
1.986	Benito Rugama Peña	7	San Pantaleón.
1.987	José Solana Rocillo	7	Colindres.
1.988	Agustín Martínez Otero	7	Idem.
1.989	Isidro Sáinz Otero	5	Ramales.
1.990	Sinforiano Linares Robles	7	Peñarrubia.
1.991	Juan José Riva Ereñozaga	6	Santander.
1.992	Francisco Cosío Toribio	7	Santotis.
1.993	Gregorio Cosío González	7	Celis.
1.994	Domingo Ruiz Martínez	7	San Martín de Soba.
1.995	Victor Ortiz Mier	7	Pilas.
1.996	Vicente Pascual Chamorro	7	La Cavada.
1.997	Antonio Núñez Balbuena	7	Bustillo.
1.998	Aurelio Montes Teja	6	Pedreña.
1.999	Adolfo Mier García	6	Muriedas.
2.000	Joaquín Martínez Santín	7	Santander.
2.001	Fernando María Alvarez de Miranda	7	Idem.
2.002	Matías González Balbuena	6	Liérganes.
2.003	Angel Ortiz García	7	Santander.
2.004	Pedro Sierra Gándara	7	Loreda.
2.005	Ramón Gutiérrez de la Torre	7	La Revilla.
2.006	Braulio Peña Cruz	7	Ajo.
2.007	Felipe Ruiz García	7	Langre.
2.008	Feliciano Vega Hoz	7	Suesa.
2.009	José Luis Postigo Gutiérrez	7	Bárcena de Ebro.
2.010	Pedro Regato Rivero	7	Entrambasaguas.
2.011	Anastasio García Fernández	7	Alduso.
2.012	Alberto Ruiz Lavín	7	Setién.
2.013	Mariano Diego Roldán	7	Padiérniga.

Santander, 1 de diciembre de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

2187

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE ARQUITECTURA

Anuncio de ampliación y reforma, a efectos de reclamaciones contra acuerdo tomado por esta Corporación

En sesión celebrada por la Comisión Gestora provincial el día 22 de diciembre de 1943, se acordó aprobar el proyecto de ampliación y reforma de la finca "Trueba", propiedad de esta Corporación, para enfermería provincial, en el Paseo del General Dávila, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 243.623,50 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales; pudiéndose presentar las reclamaciones en la Excelentísima Diputación provincial, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, enero de 1944.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Este Ministerio, cumplimentando el artículo 7.º de la Orden ministerial de 25 de enero próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, e informes de la Dirección General de Pesca Marítima, Subsecretaría de la Marina Mercante, y Consejo de Estado, ha tenido a bien aprobar, con carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento del citado Consejo Ordenador, el unido Reglamento orgánico de las Juntas de Pesca del litoral, que fueron creadas por Orden ministerial de 25 de enero del actual año, debiendo empezar a regir a partir del siguiente día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.—Carceller Segura.

2426

REGLAMENTO ORGANICO PROVISIONAL DE LAS JUNTAS DE PESCA DEL LITORAL

Objeto y constitución de las Juntas

Artículo 1.º Las Juntas de Pesca del litoral, en sus dos grados regionales y locales, creadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943, y constituidas conforme determinan sus artículos 3.º y 4.º, son los organismos competentes para proponer la reglamentación de la pesca marítima, y recoger y estudiar todos los elementos de información relativos a esta industria.

Artículo 2.º Cuando un distrito marítimo pertenezca a dos regiones, se entenderá que depende de aquella en la que está enclavada su capital.

Artículo 3.º A fin de que nunca falte en las Juntas, así regionales como locales, la representación de los diversos procedimientos de pesca y de los intereses pesqueros regionales, provinciales y locales, a cada Vocal de unas y otras se les nombrará un suplente, que, en caso de imposibilidad de concurrir a las sesiones los Vocales propietarios, les sustituyan, con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

En las Juntas regionales existirá un Vocal designado por la Dirección general de Puertos, representando las Juntas de Obras y demás puertos enclavados en la región de que se trate.

Competencia de las Juntas

Artículo 4.º El Consejo Ordenador, cuando lo estime conveniente, podrá interesar el informe y asesoramiento de las Juntas locales y regionales al tramitar los siguientes expedientes:

a) Informar los expedientes de concesión y aprovechamiento definitivo o temporal de terreno de la zona marítima terrestre o aguas litorales que afecten a la pesca marítima.

b) Informar los expedientes de concesiones de depósitos de mariscos, viveros, parques ostrícolas, balsas de enverdecer, engordar y mejorar la calidad de las ostras, cetarias, corrales, almadras y demás establecimientos para la cría y conservación de las distintas especies.

c) Informar los expedientes de concesiones para la pesca de coral y esponjas.

Artículo 5.º Compete a las Juntas regionales:

a) Proponer medidas de generalidad para la región.

b) La propuesta de resolución de cuestiones que afecten a dos o más provincias o distritos.

c) La propuesta de solución, cuando se trate de armonizar proposiciones disconformes de dos o más provincias o distritos; y

d) Propuesta de resolución sobre reclamaciones contra los acuerdos de las Juntas locales.

Artículo 6.º Las Juntas regionales ajustarán, en lo posible, sus acuerdos a las siguientes bases:

1.ª No propondrán medidas de generalidad más que cuando las circunstancias no las permitan especiales para cada distrito.

2.ª Velar por el mayor beneficio general de la industria de pesca marítima; y

3.ª Obtener la armonía necesaria entre los distintos procedimientos de pesca.

Artículo 7.º En las competencias entre dos o más Juntas regionales y en los asuntos que, por su carácter nacional e interés común, requieran ser resueltos con unidad de Gobierno, entenderá la Comisión Permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, cuyo informe será obligatorio, siempre que se trate de dictar disposiciones de carácter general que afecten a la pesca marítima.

Del modo de funcionar las Juntas

Artículo 8.º Las Juntas locales se entenderán con las regionales, por conducto de los Comandantes de Marina de la provincia a que pertenezcan,

y las regionales, con la Dirección general de Pesca, por conducto de sus Presidentes.

Artículo 9.º Todos los asuntos que se tramiten en las Juntas locales serán elevados a la Dirección general de Pesca Marítima, por conducto de los Presidentes de las regionales, quienes determinarán si procede o no ser vistos e informados por la Junta regional.

Artículo 10. Las Juntas, así regionales como locales, se reunirán siempre que haya asuntos que deban ser estudiados por ellas, a juicio de su Presidente; cuando éste lo ordene o lo pidan, por escrito, la mitad más uno de sus vocales, expresando en la petición el objeto de la reunión.

Artículo 11. La citación para reunirse las Juntas se hará por el Secretario, de orden del Presidente, y en la convocatoria, que deberá hacerse, por lo menos, con ocho días de anticipación, salvo caso de urgencia, se expresará el orden del día de la sesión.

Artículo 12. Los acuerdos adoptados por las Juntas serán válidos, cualquiera que sea el número de los miembros asistentes a la sesión, salvo el caso de tratarse de intereses contrapuestos de dos o más procedimientos de pesca, cuando se trate de Juntas locales, o de éstos o intereses, también contrapuestos, de dos o más provincias o distritos, en caso de tratarse de las regionales, para los que será necesaria la presencia de los Vocales representantes de los procedimientos, provincias o distritos de que se trate; pero tan sólo en la primera sesión, pudiendo el Presidente celebrar una segunda reunión, adoptándose acuerdo, cualquiera que sea el número de Vocales que a ella asistan.

Artículo 13. De cada sesión se extenderá un acta en el libro correspondiente, en la que, en forma clara, breve y precisa, se consigne lo en ella tratado, con un extracto de lo expuesto por cada uno de los asistentes y copia literal de los acuerdos adoptados.

Artículo 14. Las copias certificadas de las actas de las sesiones de las Juntas locales se remitirán al Comandante de Marina de la provincia, quien las cursará al Presidente de la regional.

Los Presidentes de las Juntas regionales remitirán a la Dirección general de Pesca copias certificadas de las actas de las sesiones celebradas, a las que unirán las correspondientes de las Juntas locales.

De los Presidentes de las Juntas

Artículo 15. Son atribuciones de los Presidentes de las Juntas, así regionales como locales:

- a) Dar posesión a los Vocales y Secretario.
- b) Fijar la fecha de la celebración de las sesiones, así como el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, concediendo o negando la palabra a los asistentes; dar los asuntos por suficientemente discutidos, ordenar las votaciones y concretar los acuerdos para su constancia en acta.
- d) Acceder o negar la petición de reuniones extraordinarias, a tenor de lo preceptuado en el artículo 11.
- e) Requerir el dictamen de la Junta, siempre que lo estime necesario o conveniente.

De los Vocales de las Juntas

Artículo 16. El cargo de Vocal de las Juntas regionales y locales tendrá una duración de cuatro años, renovándose las Juntas por mitades. La suerte decidirá la primera mitad, que deberá renovarse a los cuatro años de la fecha de su constitución.

Artículo 17. Los Vocales pueden ser reelegidos una o varias veces.

Artículo 18. El cargo de Vocal es honorífico y gratuito; pero tendrá derecho al abono de los gastos de viaje, cuando, para asistir a las sesiones, tengan que desplazarse de su domicilio, y todos ellos percibirán las dietas, por asistencias a las sesiones que fije la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Artículo 19. Los Vocales tienen el deber de asistir a las sesiones, y caso de imposibilidad, comunicarlo al Presidente, para que pueda ser citado el suplente.

Artículo 20. Los Vocales tienen los siguientes derechos.

- a) Formular voto particular, que se unirá al acta, cuando no se hallen conformes con los acuerdos adoptados por la mayoría.
- b) Pedir se consigne en acta su voto y explicación correspondiente.
- c) Presentar mociones por escrito o verbales sobre asuntos relacionados con la pesca marítima; y
- d) Formular la correspondiente denuncia por infracciones a la legislación sobre pesca marítima.

Del Secretario de las Juntas

Artículo 21. En la primera reunión que celebren las Juntas locales para su constitución, y después de las renovaciones reglamentarias, procederán a designar el Secretario.

Artículo 22. En ausencia del Secretario de las Juntas locales, actuará de tal el Vocal que designe el Presidente.

Artículo 23. Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal en las sesiones de las Juntas.
- b) Transmitir a los Vocales las órdenes emanadas de la Presidencia.
- c) Citar, de orden del Presidente, para las sesiones.
- d) Autorizar las actas de las sesiones, con el visto bueno del Presidente; y
- e) Expedir las certificaciones de las actas, con el visto bueno del Presidente.

Disposición final

Artículo 24. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

Las dudas que se originen sobre interpretación del presente Reglamento serán resueltas por la Subsecretaría de la Marina Mercante, oyendo a la Comisión Permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de diciembre de 1943).

ADMÓN. ECONÓMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****Anuncio**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de esta sucursal de la Caja general de Depósitos, números 14.931 de entrada y 10.276 de registro, de pesetas mil (1.000), a nombre del secretario del Juzgado de instrucción número dos de esta capital, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dicho depósito sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación en los periódicos oficiales del Estado y provincia, sin haberse presentado, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 5 de enero de 1944.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 20

De gran interés para los contribuyentes por contribución Industrial

Todos los contribuyentes de esta capital y provincia por los conceptos de agentes comerciales, contratistas de obras particulares y fabricantes de aguardiantes compuestos, presentarán en esta Administración de Rentas Públicas (ventanilla número 7 de la Excelentísima Diputación provincial) y en los Ayuntamientos respectivos, dentro del mes de enero, relación jurada, por duplicado, de las ventas u operaciones realizadas durante el año 1943, cuyo incumplimiento será sancionado con las multas reglamentarias.

Cuantas dudas surjan en la interpretación de este anuncio serán aclaradas en la Administración de Rentas Públicas.

Santander a 7 de enero de 1944.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 23

RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

En virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de febrero de 1943, que encomienda a la Excelentísima Diputación provincial de Santander la recaudación de las contribuciones del Estado en esta provincia, se hace presente que, con fecha 1 del actual, correrá a cargo de la misma el indicado servicio en las zonas de Piélagos, Potes, Reinosa y San Vicente de la Barquera, y desde 1 de julio próximo, en todas las demás.

Lo que se pone en conocimiento de las autoridades, contribuyentes y público en general.

Santander a 5 de enero de 1944.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 25

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA****Anuncio**

El día 20 del próximo enero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta de 50 hayas (75 metros cúbicos), tasadas en la cantidad de 4.500 pesetas.

Dicha subasta se celebrará a pliego cerrado y con arreglo a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 122, de fecha 11 de octubre del corriente año. Los expresados productos pertenecen a este Ayuntamiento y del monte titular Valfría.

Cabuerniga, 29 de diciembre de 1943.—El alcalde, Jesús Lucas. 18

Derechos de inserción: 21 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE**EDICTO**

El día 29 del corriente, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de 22 robles, en el sitio de Los Cuévanos, del monte Río de los Vados, en la cantidad de 5.427 pesetas.

Para las condiciones y demás requisitos puede verse el "Boletín Oficial" de la provincia número 113 de 1943.

Ruente, 7 de enero de 1944.—El alcalde, Federico Fernández. 27

Derechos de inserción: 16 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA**Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Santander**

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia del número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el pleito de menor cuantía que se tramitaba por pobre ante este Juzgado, a instancia del procurador don Francisco Róiz Presmanes, en nombre de don Angel Terrero Castanedo, para reclamación de 55.000 pesetas, contra doña Dolores y don Luis López Sorrilla, y don Manuel Gutiérrez Díaz, se ha dictado la siguiente

"Providencia del juez señor Alonso Requejo. — Juzgado uno de Santander. A veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El anterior escrito, a los autos de referencia, y en su vista, llámase, a medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los herederos del actor, dándoles en el mismo un plazo de quince días para comparecer en el pleito, y apercibiéndoles que, de no verificarlo, se declarará caducado su derecho y archivarán los autos."

Lo mandó y firma S. S.^a; de que doy fe.—Florencio V. Alonso. Ante mí, P. H., Germán Alvarez. (Rubricados).

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido y firmo el presente edicto, en Santander a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Florencio V. Alonso.—Por habilitación, Germán Alvarez.

José Fadrique Viela, hijo de Francisco y de Juana, natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión obrero, de 33 años, domiciliado últimamente en Prim, 12, San Sebastián, comparecerá en el término de quince días ante don Joaquín Arregui, coronel juez instructor del Juzgado militar eventual número uno de San Sebastián, establecido en el Palacio de la Diputación, tercer piso.

San Sebastián a 13 de diciembre de 1943.—El coronel juez decano, Joaquín Muñoz.

Audiencia de Santander

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Alberto López-Dóriga, en representación de la Sociedad de Crédito Banco Mercantil de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo provincial de fecha 30 de enero del año actual, en reclamación interpuesta contra el repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Reinosa, correspondiente al año 1941 y cuota asignada a la Sucursal del Banco Mercantil en Reinosa.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 9 de diciembre de 1943.—Adolfo Sánchez de Movellán. 2309

El juez eventual militar número uno, sito en Tantin, número 14, cita y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado, y en el plazo máximo de diez días, a Germán Arana Ormazábal, cuyas circunstancias se ignoran; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el sumario número 919-43.

Ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura. 2331

José Diego Hernández (a) Gitano, de 32 años de edad, autor del atraco a mano armada cometido en el pueblo de Sarón al vecino Tomás Ruiz Gómez, el cual es ambulante, y vestía en el momento de cometer el atraco un traje color marrón; es de estatura regular y de color moreno, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, ante don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería, juez instructor del Juzgado militar de Jefes y Oficiales, sito en la calle

de Tantin, número 14; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el citado plazo no lo verificara, y rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo.

Santander a 15 de diciembre de 1943.—El teniente coronel, juez instructor, Joaquín Gorgojo.

2326

Audiencia de Santander

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don José Ansorena Rivas, en representación de don Juan Fernández Losada, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, referente a la ocupación de un terreno, propiedad del recurrente y otros, en la zona sinistrada.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 7 de diciembre de 1943.—Adolfo Sánchez de Movellán. 2356

El señor juez de instrucción número dos tiene acordado, en el sumario 89 de 1938 por hurto, llamar por medio del presente a Oliva Crespo, que estuvo domiciliada en la calle de San Pedro, 1, 2.º derecha, para que, inmediatamente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 2380

Don Ignacio Summers e Ysern, juez de instrucción de este partido de Torrelavega,

Hago saber: Que por el presente, que expide en méritos del sumario número 83 de 1943, sobre lesiones y daños por choque de trenes en la estación del Can-

tábrico de esta ciudad el día 15 de noviembre de 1942, por el que resultó lesionada, entre otros viajeros, Angeles Rodríguez Pellón, que tuvo su domicilio en Casar de Periedo, y cuya residencia actual se ignora, se cita a la misma para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, ofrecerle el procedimiento y ser reconocida por el señor médico forense; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega, 16 de diciembre de 1943.—El juez, Ignacio Summers e Ysern.—El secretario, José F. Díaz. 2352

Andrés Díaz Torre, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz) y vecino de Santander, comparecerá en el Juzgado militar, a g r e g a d o al Juzgado eventual número 1, calle Tantin, 14, en el plazo de tres días; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado militar, en la prisión provincial de esta plaza.

Santander, 20 de diciembre de 1943.—El teniente juez, agregado al Juzgado eventual número uno (ilegible). 2368

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de MIENGO**

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario municipal, que ha venido rigiendo en el corriente ejercicio económico, para el siguiente, o sea, para el de 1944, ha quedado expuesto al público por plazo de quince días, el expediente correspondiente con dicho presupuesto, a los efectos de su examen por los interesados y reclamación, en su caso, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que procedan.

Miengo a 31 de diciembre de 1943.—El alcalde (ilegible).